*Poder Ejecutivo*
*Dirección de Beneficencia y Ayuda Social*

***Resolución DIBEN D.G. N° 159 /2025***

Asunción, 26 de junio de 2025.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DCP N.º 28, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 10/2023, *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2023–2024"* – ID N.º 425.540; Y DE LOS CONTRATOS DCP N.º 27 Y 26, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2023, *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS"* – ID N.º 425.535.-**

**VISTO:**

Los Memorandos D.A.C. N° 79, 80 y 81/2025, de la División Administración de Contratos, que expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones Públicas a efectos de remitir dictamen de ampliación..."*

El pedido presentado por la Dirección de Contrataciones Públicas según Memorándum DCP N.º 92, del 26 de junio del 2025, por el que se solicita la emisión de Resolución Dirección General y posterior tratamiento en la siguiente sesión del Consejo de Administración, correspondiente a la ampliación de la vigencia de los Contratos DCP N° 26 Y 27, y de monto del Contrato DCP N° 27, suscritos en el marco de la licitación con ID 425.535 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS"*; y de vigencia del Contrato DCP N.º 28, suscrito en el marco de la Contratación Directa N.º 10/2023, *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2023–2024"* – ID N.º 425.540..

**CONSIDERANDO**:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7408 "*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*" y el "Decreto N° 3248/2025" que reglamenta a la citada ley.

El Artículo N° 63, de la Ley N° 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, en donde se establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos*



Dr. Fernando Ortellado
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

Asunción, 26 de junio de 2025.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DCP N.º 28, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 10/2023, *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2023–2024"* – ID N.º 425.540; Y DE LOS CONTRATOS DCP N.º 27 Y 26, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2023, *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS"* – ID N.º 425.535.-**

*por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051, que cita: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones [...] se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por l Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la Dirección de Asesoría Legal, según el **Dictamen DAL N°123/2025**, ha expedido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

La promulgación del *"Decreto N° 63 de fecha 17 de agosto del 2023, por el cual se le designa al Señor Félix Fernando Ortellado Zorrilla" como Director General de la Dirección Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN).*

Que, el Artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "…k) Realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad".

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°. APROBAR,** la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; y 20% del monto correspondiente al Contrato DCP N° 27/2023, suscrito con la firma Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez, quedando de la siguiente manera:



Dr. Fernando Ortellado
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

Asunción, 26 de junio de 2025.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DCP N.º 28, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 10/2023, *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2023–2024"* – ID N.º 425.540; Y DE LOS CONTRATOS DCP N.º 27 Y 26, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2023, *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS"* – ID N.º 425.535.-**

| **Vigencia** | **Hasta el 31/12/2025** |
|---|---|
| Monto a ampliar | Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones). |

**Artículo 2º. APROBAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato DCP N° 26/2023, suscrito con la firma FRIOTEXS *"G"* S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**Artículo 3º. APROBAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato DCP N° 28/2023, suscrito con la firma MECANIC CENTER de Víctor Rolando López, hasta el 31 de agosto del 2025.-

**Artículo 4º. AUTORIZAR,** a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los pagos emergentes en el marco de la citada ampliación.

**Artículo 5º. COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**Dr. Félix Fernando Ortellado Zorrilla**
Director General y Presidente
del Consejo de Administración